

**RESOLUCIÓN No. 201
(10 DE MARZO DE 2025)**

Por la cual se convoca a elección del Representante del Estamento de la Institución a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y atribuciones legales, estatutarias como Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, mediante Acuerdo No. 067 del 09 de diciembre de 1994, proferida por el Consejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, se transformó como Empresa Social del Estado, entendida como una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.
2. Que el Acuerdo No. 047 del 27 de junio de 2005 por el cual se Reforma el Estatuto de la ESE, establece que la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia tendrá una Junta Directiva.
3. Que la Junta Directiva estará conformada por nueve (09) miembros:
 - Tres (3) Representantes del Sector Político Administrativo, así:
 - ✓ El alcalde o un funcionario nombrado por el alcalde como su representante.
 - ✓ El director local de salud o u delegado.
 - ✓ Y un secretario del despacho, quienes serán miembros de Junta por derecho propio.

- Dos (2) representantes del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina. El Gerente de la ESE es el responsable de convocar para la elección de los representantes del estamento científico, a través de un medio escrito (memorando, circular) dirigido a todo personal de la salud.
- Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el director local de salud, entre las temas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa, o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en el municipio.
- Un (1) representante designado por las alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud. (Decreto 780/2016, art.2.5.3.8.4.2.3, Num.3).
- Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa.
- Un (1) representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la ESE.

Que el numeral 2° del artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, establece que el Representante del Sector Científico se elegirá mediante voto secreto, por y entre los funcionarios de la ESE Hospital San Juan de Dios que tenga título de profesional en el área de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

Que la Representante del Estamento Científico de la Salud de la Institución. JILARY MALFITANO CHAVERRA, Profesional Área de la Salud - ENFERMERA, elegida mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa Social del Estado, renunció a su cargo como integrante de junta directiva el pasado 07 de febrero de 2025 a través del comunicado 0271.

Que el Decreto 780 de 2016 faculta a la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, a realizar la respectiva convocatoria, una vez se encuentre la faltante de miembro de Junta Directiva.

Que con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia y publicidad se debe reglamentar el proceso.

Que, por lo anterior, se hace necesario convocar a la elección del Representante del estamento científico, ante la Junta Directiva del Hospital.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARATORIA DE VACANCIA. Declarar la vacancia del cargo del Representante del Estamento Científico de la Salud en la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, a partir del 07 de marzo de 2025, debido a renuncia de la doctora JILARY MALFITANO CHAVERRA.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Convocar a todo el Personal Profesional de las áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina, vinculado a la Planta Global de Empleos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, para que, mediante voto secreto, elijan al Representante del Estamento Científico de la Institución, a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: JURADO DE VOTACION. El Jurado de votación constituye un pilar fundamental para el éxito y la transparencia del proceso que se lleva a cabo para la elección del Representante del Estamento Científico ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

El Jurado de votación deberá dar cumplimiento a los Principios de Imparcialidad del Secreto del Voto y de la Publicidad del Escrutinio.

Dora Esley Bedoya Henao – Presidente
Leidy Yanet Urrego Agudelo – Subpresidente

ARTÍCULO SEPTIMO. -ELECCION: -El Miembro de la Junta Directiva será el que resulte por mayoría simple, con el mayor número de votos depositados por el

personal de los profesionales del área de la salud vinculados a la planta global de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO. - PERIODO PARA EL QUE ES ELEGIDO: El periodo para el cual será elegido Representante del Estamento Científico de la Institución, será de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, contados a partir de la fecha de nombramiento y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO NOVENO. - REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS: El Representante del Estamento Científico ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer Título Profesional en cualquiera de las disciplinas de salud.
2. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
3. Estar vinculados a la planta de personal de la E. S. E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

ARTÍCULO DECIMO. - INSCRIPCIONES: Las inscripciones de cada uno de los Candidatos Aspirantes se realizarán en la SECRETARIA DE GERENCIA del 11 de marzo al 14 de marzo de 2025, previo lleno de los requisitos de que trata el artículo anterior y la presentación de los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida en Formato Único de la Función Pública.
2. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Documento expedido por la Oficina de Talento Humano que certifique la vinculación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - PUBLICACION DE LISTA DE CANDIDATOS: Terminado el periodo de inscripciones, la lista de candidatos será publicada el 17 de marzo de 2025 en las carteleras del Hospital o a través de la página Web.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - CALIDADES DE LOS VOTANTES: Podrán participar como electores los Profesionales del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina que estén vinculados a la planta global de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

PARAGRAFO: La Secretaria de Gerencia, publicará la lista del personal profesional del área de la salud habilitado para votar, la cual se elaborará teniendo en cuenta los aspectos antes citados.

Cerrada la inscripción de los candidatos, la secretaria de gerencia publicará la lista de Candidatos que cumplen con los requisitos en las carteleras de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia o en la página web.

La votación se llevará a cabo durante un (1) día, de la siguiente manera:

- De 08:00 am a 02:00 pm en la Sede Principal.
- De 2:30 pm a 03:30 pm en la sede del Capi.
- De 4:00 pm a 05:00 pm en la sede Llano del Bolívar.

Lo anterior, con el fin de darle participación a todo el personal de Profesionales, especialmente los que laboran en modalidad de turnos, una vez iniciada la votación con su apertura no podrá ser suspendida; la jornada se iniciará a las ocho horas de la mañana (8:00 am) y se cerraran a las diecisiete horas de la tarde (05:00 p.m.) del día martes 18 de marzo de 2025.

El Jurado de Votación verificará que el votante se encuentre en el listado de Profesionales de la salud habilitado. El votante firmará el listado frente a su nombre y su número de identificación antes de proceder a realizar su votación.

Al cierre de la votación (las 5:00 p.m.), se hará el conteo de votos y levantamiento de acta de escrutinio, procediéndose a la declaración del nombre del candidato con mayor cantidad de votos.

El día miércoles 19 de marzo de 2025, se levantará acta con los resultados de la elección adjuntando copia de la documentación pertinente del proceso, los documentos originales reposarán en la Gerencia del Hospital.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - ACEPTACION: Se comunicará por escrito la designación y funciones al Representante elegido del Estamento Científico del Hospital. Dentro de los diez días hábiles (10) siguientes a su notificación, el elegido deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación del cargo. En caso de aceptación, tomará posesión ante el secretario Local de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de acta que se llevará para el efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal del Hospital.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - LOGISTICA: Ordenar la implementación y el suministro de la logística correspondiente a la urna, instalación de mesa, tarjetones y demás elementos, los cuales serán implementados y suministrados a través del Almacén de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia.

Parágrafo: Establecer como cronograma del proceso de convocatoria, votación, escrutinio y elección, en los siguientes términos:

FECHA	ACTIVIDAD
10 de marzo de 2025	Expedición Resolución de la Convocatoria
10 de marzo de 2025	Publicación de la Convocatoria
Del 11 de marzo al 14 de marzo de 2025	Inscripción de los candidatos
17 de marzo de 2025	Publicación de Listado de Candidatos Inscritos, votantes, y Designación de Jurados de Votación.
18 de marzo de 2025	Votaciones (8:00 a.m. a 5:00 p.m.)
18 de marzo 2025	Escrutinio y Declaración de Elección (5:00 p.m.)
19 de marzo de 2025	Comunicación de la Elección.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - Comuníquese enviando copia de la presente Resolución a la Secretaría Local de Salud del Municipio de Santa Fe de Antioquia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. –VOTO. El voto es secreto e indelegable, el cual llevará los nombres de los candidatos.

Los electores votarán por un solo nombre marcando con una X (equis) el tarjetón que contiene el nombre del Candidato o el Aspirante y los resultados de la escogencia se definirán por la mayoría simple.

Practicadas las anteriores diligencias, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Parágrafo. Voto en blanco. Los representantes del Estamento Científico de la Salud de la institución no tienen calidad de autoridades políticas, por ello en el proceso de su elección el efecto de voto en blanco mayoritario, previsto en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009 no tiene aplicación.

Por lo tanto, si el conteo de los votos en la elección de representantes del Estamento Científico se tiene que el mayor número de estos corresponde al voto en blanco, la administración deberá declarar la elección de los aspirantes que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden.

El elegido se posesionará ante la Secretaría Seccional de Salud.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - DE LAS ACTAS Y COMUNICACIONES: Tanto en el Proceso de Elección como la Resolución de reclamaciones e impugnación si se llegare a presentar, se harán constatar en actas y vía comunicaciones que serán suscritas por el Jurado de votación. El resultado de la elección será consignado en un acta que suscribirá el Jurado de Votación, quien lo comunicará al Gerente y este a la Secretaría Local de Salud para su posesión.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia, a los (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

CONTROL DOCUMENTAL	
Fecha de elaboración:	10 de marzo de 2025
Oficio proyectado por:	Stiven David Carvajal Loaiza – Apoyo Administrativo Core